

9 de enero de 2017

Límites de auditoría

Estimados compañeros:

Ante la confusión debida a que distintos bufetes, profesionales y medios de comunicación están difundiendo que se ha producido un aumento de los límites de auditoría a partir del 1 de enero de 2016, queremos aclarar que dichos límites no han variado. El único cambio que se ha producido fue en el ejercicio 2013 con la entrada en vigor de la ley 14/2013 donde se rompió la relación que existía entre la obligación de formular balance abreviado y la obligación de auditoría de cuentas, así el artículo 257 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece los límites para poder formular balance abreviado y el artículo 263 para auditoría obligatoria, siendo estos límites los siguientes:

- Para balances abreviados:
 1. Activo no superior a 4 millones de euros.
 2. Ingresos no superiores a 8 millones de euros.
 3. Que el número de media de trabajadores no sea superior a 50.

- Para auditoría de cuentas anuales obligatoria:
 1. Que el total de las partidas del activo no supere los 2,85 millones de euros.
 2. Que el importe neto de la cifra anual de negocios no supere los 5,7 millones de euros.
 3. Que el número de media de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.

Para ambos casos se establece con carácter obligatorio que dichos límites deben superarse durante dos ejercicios consecutivos.

Javier Quintana

Director General